



**ASUME POLITICAS DE NIVEL CENTRAL RESPECTO A MATERIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.**

TEMUCO,

02 SEP 2013

RES.(E) N°

01297,

**VISTOS:**

- a) El DL. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes;
- b) La ley 19.886, y su reglamento;
- c) El D. S. (V. Y U.) 397 de 1976; en especial lo dispuesto en su artículo 6° letra J;
- d) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República;
- e) El D.S. (V. y U.) N° 32 del 20/04/2010, que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

**CONSIDERANDO**

- a) La política de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobada por resolución Exenta N° 7486 (V y U) de 2011, establece que "Para dar lineamientos y estándares de cumplimiento, con el propósito de regular aspectos relacionados con la seguridad de la información y que tengan directa relación con los ámbitos de control específico o dominios indicados en la norma NCh27002, se dictaran políticas de seguridad específicas".
- b) Que en el mismo sentido, el estándar internacional citado precedentemente señala que "La seguridad de la información es la protección de la información de un rango amplio de amenazas para poder asegurar la continuidad del negocio, minimizar los daños al negocio y maximizar el retorno de las inversiones y las oportunidades de negocio"
- c) Que tomando en cuenta los considerandos a y b, se dicta lo siguiente:

**RESOLUCION**

1. **APLÍQUESE** a contar de esta fecha la obligatoriedad de cumplir con las siguientes políticas de seguridad, establecidas por la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias del Sistema de seguridad de la Información, las cuales se indican a continuación:
  - RESOLUCIÓN EXENTA N° 5150 de fecha 17 de julio de 2013.  
**Aprueba Política Específica de uso de las Contraseñas.**
  - RESOLUCIÓN EXENTA N° 5153 de fecha 17 de julio de 2013.  
**Aprueba Política Específica de uso de Red Informática.**
  - RESOLUCIÓN EXENTA N° 5154 de fecha 17 de julio de 2013.  
**Aprueba Política Específica de uso de Servicio de Mensajería Instantánea.**
  - RESOLUCIÓN EXENTA N° 6177 de fecha 22 de agosto de 2013.  
**Aprueba Política Específica de Correo Electrónico.**
  - RESOLUCIÓN EXENTA N° 6178 de fecha 22 de agosto de 2013.  
**Aprueba Política Específica de Uso de Software.**
  - RESOLUCIÓN EXENTA N° 6179 de fecha 22 de agosto de 2013.  
**Aprueba Política Específica de Navegación en Internet.**

2. La Seremi MINVU región de la Araucanía, aplicará las sanciones estipuladas en las políticas antes mencionadas, si estas, no son aplicadas correctamente y como indica.
3. Los jefes de Departamento, Sección y Unidad de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberán poner en conocimiento de todos los funcionarios el contenido de la siguiente resolución, así como velar por su cumplimiento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

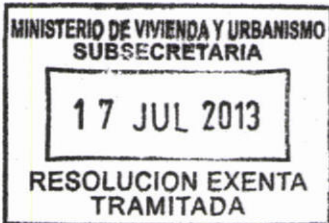


**PAZ SERRA FREIRE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA**

HRF/SCR/SOP/imj

**DISTRIBUCIÓN**

- Jefe Departamento Desarrollo Urbano.
- Jefe Departamento de Planes u Programas.
- Jefe Sección Administración y Finanzas
- Jefe Unidad Proyecto Urbano
- Jefe Asesores.
- Encargado de Sistema de Seguridad de la Información.
- Oficina de Partes



APRUEBA POLÍTICA ESPECÍFICA DE USO DE LAS CONTRASEÑAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.615, (V. Y U.), DE 2011.

SANTIAGO, 17 JUL 2013  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.150

**VISTOS:**

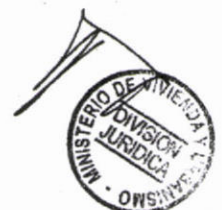
El Decreto Ley N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 83, de 2005, de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la norma chilena NCh-ISO 27001Of.2009 (INN), sobre sistema de gestión de la información – requisitos; la norma chilena NCh-ISO 27002.Of.2009 (INN), sobre Tecnología de la Información – Código de prácticas para la gestión de seguridad de la información; la Resolución Exenta N° 10.609, (V. y U.), de 2012, que aprueba Política de Seguridad de la Información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.486, (V. y U.), de 2011; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Comité de Ministros de Desarrollo Digital y la Sociedad del Conocimiento y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital promueven la incorporación de tecnologías de la información en las comunicaciones de los órganos de la Administración del Estado, con el fin de modernizarlos mediante el desarrollo del e-gobierno.
- b. Que se ha oficializado la norma técnica sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico para los órganos de la Administración del Estado a través del Decreto Supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.
- c. Que se ha aprobado una nueva política general de seguridad de la información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d. Que resulta necesario actualizar las políticas específicas de seguridad de la información para materializar de una manera más efectiva la política general anteriormente citada, motivo por el cual dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- I. **Apruébase** la Política Específica de Seguridad de la Información relativa al uso de las contraseñas, la que se detalla a continuación:



## "POLÍTICA ESPECIFICA DE USO DE LAS CONTRASEÑAS"

CONTROL DE VERSIONES		
Nº Rev.	Fecha Aprob.	Motivo de la revisión
1	Nov. 2011	Versión Inicial
2	Marzo 2013	Eliminación punto 5 Notificación y aceptación de la política y punto 6 sanciones aplicables

### Elaborado por:

Claudio Paredes Pizarro/ Jefe de Ingeniería y Explotación de Sistemas, División de Informática; Leonardo Cavieres Córdova/ Encargado de Seguridad Informática, División de Informática; Carlos Pinto/ Abogado, División Jurídica; Ivonne Valdivia/ Profesional Depto. de Estudios, División Administrativa; Ximena Gutiérrez Monclus/ Enc. Sección Gestión de Procesos Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas; Marcela Jara Cartes/ Profesional Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas.

### Revisado por:

Vania Navarro Morales, Encargada de Seguridad de la Información/ Jefa Depto. Planificación y Control de Gestión, División de Finanzas; Gustavo Hernández Palma/ Jefe División de Informática.

### Aprobado por:

Comité de Gestión de Seguridad de la Información

### 1. PROPÓSITO

El propósito fundamental de esta política es definir el uso y las prohibiciones de las contraseñas en el MINVU, considerando que la plataforma TI institucional, consolida todos los accesos en una única cuenta y contraseña por usuario.

### 2. ALCANCE

Se aplica a todas las contraseñas utilizadas en servicios informáticos provistos por el MINVU. Es aplicable a todos los usuarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya sean funcionarios de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, incluyendo las empresas que presten servicios al MINVU.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago, en uso de las facultades que le son propias podrán acogerse a esta política, para lo cual deberán dictar un acto administrativo mediante el que se manifiesta tal voluntad.

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política Específica de identificación y autenticación
- Política específica de seguridad de control de acceso lógico
- Política específica de cuentas de usuario
- Procedimiento de administración de contraseñas

### 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Departamento de Ingeniería- División de Informática (DINFO):

- Custodiar los sobres conteniendo las claves de cuentas de Administración estándar de los sistemas.
- Reasignar la clave temporal de acceso a un usuario bloqueado



Mesa de ayuda- División de Informática (DINFO):

- Atender las peticiones y requerimientos de los usuarios de la Institución, ante solicitudes asociadas a problemas con contraseñas

Usuarios:

- Cumplir con las definiciones establecidas en esta política.

## 5. POLÍTICA

### 5.1. Acerca del uso de las contraseñas

- 5.1.1. Las contraseñas son de carácter personal e intransferible. Las cuentas de usuario son de carácter personal e intransferible, no permitiéndose que otras personas hagan uso de ella; de esa manera, cada usuario que disponga de una cuenta de usuario, será el único responsable de las acciones efectuadas bajo el uso de su cuenta personal.
- 5.1.2. Todas las contraseñas deben tener como mínimo 8 caracteres.
- 5.1.3. Las contraseñas de cuentas de usuario utilizadas para el ingreso al "Dominio de Red" del MINVU deben ser cambiadas periódicamente, como mínimo cada 60 días.
- 5.1.4. Debe ser fácil de recordar, sin embargo debe contener a lo menos números y/o letras mayúsculas y/o signos, dado que el sistema automáticamente validará que contenga a lo menos una de las condiciones mencionadas, esto al momento de ingresar la contraseña de acceso a la red del MINVU.

### 5.2. Prohibiciones

- 5.2.1. Escribir las contraseñas en papel y almacenar en algún lugar de la oficina.
- 5.2.2. Divulgar la contraseña a otras personas, o a quien la pregunte.
- 5.2.3. Revelar contraseñas a otras personas en período de vacaciones.
- 5.2.4. Utilizar característica que proveen algunas aplicaciones para "Recordar contraseña".

- II. **Establécese** la obligación del Encargado de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de difundir la política fijada por este instrumento y en coordinación con el Comité de Gestión de Seguridad y Confidencialidad de la Información velar por su estricto cumplimiento.
- III. **Realícense** por el Jefe de la División de Informática las acciones tendientes a su implementación en materias de su competencia.
- IV. Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 9.615, (V. y U.), de 2011.
- V. La Presente resolución no irroga gastos para el presupuesto de este Ministerio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GHP/BBL/CEV/PSM/CPPI/LCC/CDM/XGM/MJC  
**DISTRIBUCIÓN:**

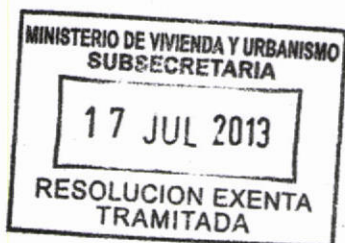
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones MINVU (7)
- Dirección Proyectos de Ciudad
- Auditoría Interna Ministerial



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**RODRIGO POYANCO BUGUEÑO**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE. SUBROGANTE

- 
- Contraloría Interna Ministerial
  - Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
  - Coordinación Nacional Programa de Reconstrucción de Vivienda
  - Aldeas y Campamentos
  - SIAC
  - Depto. Comunicaciones
  - Depto. Planificación y Control de Gestión-DIFIN
  - 15 SEREMI V. y U.
  - 15 SERVIU
  - PMS
  - Oficina de Partes



APRUEBA POLÍTICA ESPECÍFICA DE USO DE RED INFORMÁTICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.618, (V. Y U.), DE 2011.

SANTIAGO,

17 JUL 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

5153

RESOLUCIÓN EXENTA N°

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 83, de 2005, de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la norma chilena NCh-ISO 27001Of.2009 (INN), sobre sistema de gestión de la información – requisitos; la norma chilena NCh-ISO 27002.Of.2009 (INN), sobre Tecnología de la Información – Código de prácticas para la gestión de seguridad de la información; la Resolución Exenta N° 10.609, (V. y U), de 2012, que aprueba Política de Seguridad de la Información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.486, (V. y U.), de 2011; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

#### CONSIDERANDO:

- Que el Comité de Ministros de Desarrollo Digital y la Sociedad del Conocimiento y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital promueven la incorporación de tecnologías de la información en las comunicaciones de los órganos de la Administración del Estado, con el fin de modernizarlos mediante el desarrollo del e-gobierno.
- Que se ha oficializado la norma técnica sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico para los órganos de la Administración del Estado a través del Decreto Supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.
- Que se ha aprobado una nueva política general de seguridad de la información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Que resulta necesario actualizar las políticas específicas de seguridad de la información para materializar de una manera más efectiva la política general anteriormente citada, motivo por el cual dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

- Apruébase** la Política Específica de Seguridad de la Información relativa al uso de la red informática, la que se detalla a continuación:



## "POLÍTICA ESPECÍFICA DE USO DE RED INFORMÁTICA"

### CONTROL DE VERSIONES

Nº Rev.	Fecha Aprob.	Motivo de la revisión
1	Nov. 2011	Versión Inicial
2	Marzo 2013	Eliminación punto 5 Notificación y aceptación de la política y punto 6 sanciones aplicables

#### Elaborado por:

Claudio Paredes Pizarro/ Jefe de Ingeniería y Explotación de Sistemas, División de Informática; Leonardo Cavieres Córdova/ Encargado de Seguridad Informática, División de Informática; Carlos Pinto/ Abogado, División Jurídica; Ivonne Valdivia/ Profesional Depto. de Estudios, División Administrativa; Ximena Gutiérrez Monclus/ Enc. Sección Gestión de Procesos Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas; Marcela Jara Cartes/ Profesional Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas.

#### Revisado por:

Vania Navarro Morales, Encargada de Seguridad de la Información/ Jefa Depto. Planificación y Control de Gestión, División de Finanzas; Gustavo Hernández Palma/ Jefe División de Informática.

#### Aprobado por:

Comité de Gestión de Seguridad de la Información

### 1. PROPÓSITO

El propósito de esta política es regular el uso de la red informática y los sistemas computacionales del MINVU, mediante un conjunto de reglas que permitan utilizar dicho recurso de manera eficiente y responsable.

### 2. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los usuarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya sean funcionarios de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, incluyendo a las empresas que presten servicios para el MINVU, a quienes se les otorgue acceso a la red informática.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago, en uso de las facultades que le son propias podrán acogerse a esta política, para lo cual deberán dictar un acto administrativo mediante el que se manifiesta tal voluntad.

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política específica de seguridad de control de acceso lógico
- Política específica de uso de las contraseñas
- Política específica de navegación en internet,
- Política específica de seguridad de redes
- Política específica de correo electrónico,

### 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Departamento de Ingeniería- División de Informática (DINFO):

- Proveer el servicio de red

Mesa de ayuda- División de Informática (DINFO):

- Canalizar los requerimientos asociados al servicio de red





Usuarios:

- Cumplir con las definiciones establecidas en esta política.

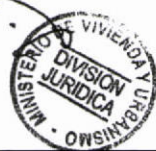
## 5. POLÍTICA

### 5.1. Generalidades acerca del uso de las tecnologías de la información

- 5.1.1. Las tecnologías de la información proporcionadas para el buen desarrollo de las funciones encomendadas son propiedad del MINVU, incluyendo la propiedad intelectual.
- 5.1.2. Personal autorizado por el MINVU puede monitorear, medir y auditar el uso de la red y de los sistemas periódicamente.

### 5.2. De las actividades sobre la red y los sistemas computacionales

- 5.1.3. Los usuarios no accederán a los sistemas de información del MINVU sin contar con las autorizaciones necesarias para ello.
- 5.1.4. Los usuarios no utilizarán herramientas, orientadas a atacar, vulnerar o alterar los sistemas de información.
- 5.1.5. Los usuarios no instalarán ningún tipo de hardware o software por iniciativa propia, sin la autorización del Jefe de la División Informática o Jefe del Departamento de Soporte Tecnológico de la División de Informática (DINFO)
- 5.1.6. Los usuarios no ejecutarán programas que exploten alguna vulnerabilidad de un sistema para proporcionar privilegios no otorgados explícitamente por el administrador.
- 5.1.7. Se prohíbe cargar, almacenar, publicar, difundir, distribuir o transmitir, por medio de los recursos informáticos del MINVU, documentos, información, imágenes, música, videos, etc., orientadas a campañas electorales o que sean de carácter violento, pornográfico o contrario a las buenas costumbres, racista o susceptible de agraviar el respeto y la dignidad de las personas, o de afectar a la protección de los niñas y niños, de carácter difamatorio, que constituyan acoso, amenazas o injurias, que altere o atente contra la buena imagen interna o externa del MINVU.
- 5.1.8. Se prohíbe cargar, almacenar, publicar, difundir, distribuir o transmitir, por medio de los recursos informáticos de la Institución, archivos, programas, música, video, que violen las leyes sobre la propiedad intelectual.
- 5.1.9. Se prohíbe cargar, almacenar, publicar, difundir, distribuir o transmitir, por medio de los recursos informáticos de la Institución, de forma intencional, archivos que contengan virus o datos falsos.
- 5.1.10. Se prohíbe falsificar cualquier documento electrónico.
- 5.1.11. Se prohíbe la creación, mantención o promoción de páginas, sitios Web que no sean parte del giro del Ministerio.
- 5.1.12. Se prohíbe violar los derechos de autor de cualquier persona o compañía, secretos comerciales, patentes y cualquier clase de propiedad intelectual o regulaciones similares, incluyendo, pero no limitado a la instalación de software ilegal o pirata.
- 5.1.13. Se prohíbe copiar material protegido por derechos de autor y cualquier clase de propiedad intelectual, incluyendo, pero no limitado a, digitalización y distribución de fotografías de revistas, libros u otra fuente protegida, música sujeta a regulaciones de derechos de autor, y la copia de cualquier software para el cual la institución o el usuario final no tenga los permisos adecuados.
- 5.1.14. Se prohíbe instalar o colocar programas maliciosos en ningún servidor (por ejemplo, virus, gusanos, troyanos, mail masivo, etc.).
- 5.1.15. Se prohíbe usar recursos tecnológicos del MINVU para facilitar, transmitir o recibir material que signifique o promueva el acoso sexual o el comportamiento hostil en el lugar de trabajo, o que viole la legislación chilena o el Estatuto Administrativo.
- 5.1.16. Se prohíbe hacer ofertas fraudulentas de productos, elementos o servicios.
- 5.1.17. Se prohíbe abusar de brechas de seguridad o generar interrupciones en el funcionamiento de las redes de comunicaciones. Las brechas de seguridad incluyen, pero no se limitan a, acceder datos de los cuales no es un receptor autorizado, o conectarse a un servidor al cual no ha sido expresamente autorizado, salvo que sean tareas dentro del contexto de labores habituales. Para efectos de esta sección, se entiende, pero no se limita a, interrupciones como: falsificación de paquetes de comunicación, denegaciones de servicio, entre otras.
- 5.1.18. Se prohíbe realizar chequeos de seguridad, a menos que se notifique al Departamento de Ingeniería y Explotación de Sistemas de la División de Informática del MINVU y éste apruebe la actividad.
- 5.1.19. Se prohíbe ejecutar cualquier clase de monitoreo de redes que implique interceptar datos desde los computadores de los funcionarios, salvo que dicha actividad sea parte del trabajo habitual del funcionario.
- 5.1.20. Se prohíbe usar programas para enviar mensajes de cualquier tipo, con la intención de interferir o deshabilitar la conexión de un usuario de la red computacional.
- 5.1.21. Se prohíbe entregar información de la institución, como base de datos, listados de funcionarios y/o cualquier otra información sensible a personas o instituciones fuera de MINVU.



- II. **Establécese** la obligación del Encargado de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de difundir la política fijada por este instrumento y en coordinación con el Comité de Gestión de Seguridad y Confidencialidad de la Información velar por su estricto cumplimiento.
- III. **Realícense** por el Jefe de la División de Informática las acciones tendientes a su implementación en materias de su competencia.
- IV. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 9.618, (V. y U.), de 2011.
- V. La presente resolución no irroga gastos para el presupuesto de este Ministerio.


ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**GHP/BBL/CEV/PSM/CPPI/LCC/CDM/XGM/MJC**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones MINVU (7)
- Dirección Proyectos de Ciudad
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Coordinación Nacional Programa de Reconstrucción de Vivienda
- Aldeas y Campamentos
- SIAC
- Depto. Comunicaciones
- Depto. Planificación y Control de Gestión-DIFIN
- 15 SEREMI V. y U.
- 15 SERVIU
- PMS
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**RODRIGO POYANCO BUGUEÑO**  
 ABOGADO  
 MINISTRO DE FE, SUBROGANTE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

05/07.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
17 JUL 2013  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

APRUEBA POLÍTICA ESPECÍFICA DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.612, (V. Y U.), DE 2011.

SANTIAGO, 17 JUL 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5154

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 83, de 2005, de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la norma chilena NCh-ISO 27001Of.2009 (INN), sobre sistema de gestión de la información – requisitos; la norma chilena NCh-ISO 27002.Of.2009 (INN), sobre Tecnología de la Información – Código de prácticas para la gestión de seguridad de la información; la Resolución Exenta N° 10.609, (V. y U), de 2012, que aprueba Política de Seguridad de la Información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Comité de Ministros de Desarrollo Digital y la Sociedad del Conocimiento y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital promueven la incorporación de tecnologías de la información en las comunicaciones de los órganos de la Administración del Estado, con el fin de modernizarlos mediante el desarrollo del e-gobierno.
- b. Que se ha oficializado la norma técnica sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico para los órganos de la Administración del Estado a través del Decreto Supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.
- c. Que se ha aprobado una nueva política general de seguridad de la información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d. Que resulta necesario actualizar las políticas específicas de seguridad de la información para materializar de una manera más efectiva la política general anteriormente citada, motivo por el cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **Apruébase** la Política Específica de Seguridad de la Información relativa al uso de la mensajería instantánea, la que se detalla a continuación:



**"POLÍTICA ESPECÍFICA DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA"**

**CONTROL DE VERSIONES**

<b>N° Rev.</b>	<b>Fecha Aprob.</b>	<b>Motivo de la revisión</b>
1	Nov. 2011	Versión Inicial
2	Marzo 2013	Eliminación punto 5 Notificación y aceptación de la política y punto 6 sanciones aplicables

**Elaborado por:**

Claudio Paredes Pizarro/ Jefe de Ingeniería y Explotación de Sistemas, División de Informática; Leonardo Cavieres Córdova/ Encargado de Seguridad Informática, División de Informática; Carlos Pinto/ Abogado, División Jurídica; Ivonne Valdivia/ Profesional Depto. de Estudios, División Administrativa; Ximena Gutiérrez Monclus/ Enc. Sección Gestión de Procesos Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas; Marcela Jara Cartes/ Profesional Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas.

**Revisado por:**

Vania Navarro Morales, Encargada de Seguridad de la Información/ Jefa Depto. Planificación y Control de Gestión, División de Finanzas; Gustavo Hernández Palma/ Jefe División de Informática.

**Aprobado por:**

Comité de Gestión de Seguridad de la Información

**1. PROPÓSITO**

El propósito fundamental de esta política es regular el uso y las prohibiciones del Servicio Institucional de Mensajería Instantánea del MINVU.

**2. ALCANCE**

Esta política se aplica a todos los usuarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya sean funcionarios de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, incluyendo las empresas que presten servicio al MINVU, a quienes se les dé acceso al servicio de mensajería instantánea.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago, en uso de las facultades que le son propias podrán acogerse a esta política, para lo cual deberán dictar un acto administrativo mediante el que se manifiesta tal voluntad.

**3. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Política específica de uso de las contraseñas

**4. ROLES Y RESPONSABILIDADES.**

Departamento de Ingeniería- División de informática (DINFO):

- Proveer el servicio de mensajería instantánea

Mesa de ayuda- División de Informática (DINFO):

- Canalizar los requerimientos asociados al servicio de mensajería instantánea

Usuarios:

- Cumplir con las definiciones establecidas en esta política.



5. **POLÍTICA**

5.1. **Acerca del uso del servicio de mensajería instantánea**

- 5.1.1. La mensajería instantánea permitirá la comunicación sólo entre usuarios que trabajen al interior de la red Ministerial.
- 5.1.2. Los usuarios deberán mantener la confidencialidad de su clave de acceso a la red, la cual le provee de acceso al servicio de Mensajería Instantánea, de acuerdo a la Política de uso de las contraseñas del MINVU.

5.2. **Uso prohibido**

- 5.2.1. Utilizar softwares de mensajería instantánea que no sean aprobados por la División de Informática.
- 5.2.2. Utilizar el servicio de mensajería Instantánea para fines distintos a los Institucionales.
- 5.2.3. Hacer uso del servicio de mensajería instantánea con la cuenta perteneciente a otro usuario.

- II. **Establécese** la obligación del Encargado de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de difundir la política fijada por este instrumento y en coordinación con el Comité de Gestión de Seguridad y Confidencialidad de la Información velar por su estricto cumplimiento.
- III. **Realícense** por el Jefe de la División de Informática las acciones tendientes a su implementación en materias de su competencia.
- IV. Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 9.612, (V. y U.), de 2011.
- V. La presente resolución no irroga gastos para el presupuesto de este Ministerio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



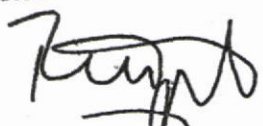
GHP/BBL/CEV/PSM/CPP/LCC/CDM/XGM/MJC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones MINVU (7)
- Dirección Proyectos de Ciudad
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Coordinación Nacional Programa de Reconstrucción de Vivienda
- Aldeas y Campamentos
- SIAC
- Depto. Comunicaciones
- Depto. Planificación y Control de Gestión-DIFIN
- 15 SEREMI V. y U.
- 15 SERVIU
- PMS
- Oficina de Partes



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**RODRIGO POYANCO BUGUEÑO**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE, SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



APRUEBA POLÍTICA ESPECÍFICA DE CORREO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.617, (V. Y U.) DE 2011.

SANTIAGO, 22 AGO 2013

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6177

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 83, de 2005, de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la norma chilena NCh-ISO 27001Of.2009 (INN), sobre sistema de gestión de la información – requisitos; la norma chilena NCh-ISO 27002.Of.2009 (INN), sobre Tecnología de la Información – Código de prácticas para la gestión de seguridad de la información; la Resolución Exenta N° 10.609, (V. y U), de 2012, que aprueba Política de Seguridad de la Información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.486, (V. y U.), de 2011; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Comité de Ministros de Desarrollo Digital y la Sociedad del Conocimiento y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital promueven la incorporación de tecnologías de la información en las comunicaciones de los órganos de la Administración del Estado, con el fin de modernizarlos mediante el desarrollo del e-gobierno.
- b. Que se ha oficializado la norma técnica sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico para los órganos de la Administración del Estado a través del Decreto Supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.
- c. Que se ha aprobado una nueva política general de seguridad de la información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d. Que resulta necesario actualizar las políticas específicas de seguridad de la información para materializar de una manera más efectiva la política general anteriormente citada, motivo por el cual dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- I. **Apruébase** la Política Específica de Seguridad de la Información relativa al correo electrónico, la que se detalla a continuación:



## "POLÍTICA ESPECÍFICA DE CORREO ELECTRÓNICO"

### CONTROL DE VERSIONES

Nº Rev.	Fecha Aprob.	Motivo de la revisión
1	Nov. 2011	Versión Inicial
2	Marzo 2013	Eliminación punto 5 Notificación y aceptación de la política y punto 6 sanciones aplicables

#### Elaborado por:

Claudio Paredes Pizarro/ Jefe de Ingeniería y Explotación de Sistemas, División de Informática; Leonardo Cavieres Córdova/ Encargado de Seguridad Informática, División de Informática; Carlos Pinto/ Abogado, División Jurídica; Ivonne Valdivia/ Profesional Depto. de Estudios, División Administrativa; Ximena Gutiérrez Monclus/ Enc. Sección Gestión de Procesos Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas; Marcela Jara Cartes/ Profesional Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas.

#### Revisado por:

Vania Navarro Morales, Encargada de Seguridad de la Información/ Jefa Depto. Planificación y Control de Gestión, División de Finanzas; Piero Gecele/ Jefe División de Informática.

#### Aprobado por:

Comité de Gestión de Seguridad de la Información

### 1. PROPÓSITO

El propósito de esta política es asegurar la continuidad de las operaciones de la plataforma de correo electrónico del MINVU, minimizar los eventuales daños a las operaciones y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, regulando el acceso, su uso, confidencialidad e integridad y el almacenamiento de los correos electrónicos.

### 2. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los usuarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya sean funcionarios de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, incluyendo las empresas que presten servicios al MINVU, a quienes se les otorgue una casilla de correo electrónico.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago, en uso de las facultades que le son propias podrán acogerse a esta política, para lo cual deberán dictar un acto administrativo mediante el que se manifiesta tal voluntad.

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política específica de uso de las contraseñas.

### 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Departamento de Ingeniería- División de Informática (DINFO):

- Planificar, coordinar y/o ejecutar los cambios en la plataforma del ambiente de Producción (dispositivos, servidores, sistema operativo, software básico).

Departamento de Ingeniería – Área de Operaciones- División de Informática (DINFO):

- Administrar el servicio de correo electrónico
- Ejecutar solicitudes relacionadas al servicio de correo electrónico



Departamento de Ingeniería – Área de Redes y Sistemas- División de Informática (DINFO):

- Planificar y ejecutar los cambios en el hardware y software asociado al servicio de correo electrónico

Mesa de ayuda- División de Informática (DINFO):

- Registrar y asignar las solicitudes asociadas al servicio de correo electrónico

Usuarios:

- Cumplir con las definiciones establecidas en esta política.

## 5. POLÍTICA

### 5.1. Acceso al correo electrónico

- 5.1.1. En el MINVU tendrán acceso al uso del correo electrónico institucional, todos los usuarios que para el desarrollo de sus funciones requieran disponer de esta herramienta y tengan a su disposición un computador personal conectado a la red del Ministerio.
- 5.1.2. Las cuentas de correo electrónico son de carácter personal e intransferible no permitiéndose que otras personas hagan uso de ella; de esta manera, cada usuario que disponga de una casilla de correo electrónico, será el único responsable de las acciones efectuadas en su cuenta personal.
- 5.1.3. Como consecuencia de lo anterior, los usuarios tienen la obligación de mantener la confidencialidad de la clave de acceso a la red, según lo establecido en la **Política específica de uso de las contraseñas**.
- 5.1.4. El uso de recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para envío o recepción de correos electrónicos personales es aceptada, pero los correos que no están relacionados con el trabajo deben guardarse separadamente de los correos relacionados con su labor.

### 5.2. Uso prohibido

- 5.2.1. Usar el sistema de correo electrónico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para la creación o distribución de mensajes que puedan ser ofensivos o difamatorios, acerca de la raza, género, color de cabello, falta de habilidad, edad, orientación sexual, creencias o prácticas religiosas, creencias políticas o nación de origen.
- 5.2.2. Difundir mensajes con contenidos tales como política, campañas electorales, religión, entretenimiento, utilidad pública, opinión personal o de terceros, distribución de software ilegal, software no licenciado y pornografía.
- 5.2.3. Enviar mensajes masivos no autorizados (SPAM), o que no correspondan a servicios o actividades relacionados con la gestión del MINVU.
- 5.2.4. Enviar y recibir mensajes con archivos adjuntos que excedan el tamaño máximo autorizado.
- 5.2.5. Utilizar cuentas de correo electrónico ajenas al usuario.
- 5.2.6. Difundir de forma masiva las direcciones de correo del ministerio, ya sea para facilitar su uso con fines comerciales, publicitarios u otros no asociados al trabajo.
- 5.2.7. Suscribirse a sitios Web a nombre propio, de la institución o de terceras personas, con la casilla de usuario de correo del MINVU, con fines distintos a los requeridos para las tareas propias del Servicio.

### 5.3. Confidencialidad e integridad de los correos electrónicos

- 5.3.1. Para mantener la confidencialidad e integridad de los correos electrónicos, los usuarios serán responsables de la utilización de su respectiva clave de red, por lo que deberán mantener bajo su exclusivo control, según lo establecido en la **Política específica de uso de las contraseñas**.
- 5.3.2. Será responsabilidad del remitente toda información transmitida por correo electrónico.
- 5.3.3. Todos los correos electrónicos de los usuarios del servicio de correo del Ministerio podrá ser utilizado en cualquier clase de litigios, previa orden judicial.

### 5.4. Correo electrónico con firma electrónica

- 5.4.1. En el MINVU para garantizar la confidencialidad, integridad y no repudio de los correos electrónicos se utilizará la firma electrónica en el correo electrónico.
- 5.4.2. Sólo aquellos usuarios que tengan autorizado y configurado este servicio, dispondrán de una clave para la utilización de la firma electrónica, esta al igual que todas las contraseñas está regida bajo la **Política específica de uso de las contraseñas**.
- 5.4.3. Será responsabilidad del remitente toda información transmitida por correo electrónico firmado electrónicamente.

### 5.5. Archivo - Almacenamiento

- 5.5.1. El usuario deberá utilizar el correo electrónico como un medio de transporte de información y no de almacenamiento de la misma, y será el responsable del uso racional de la capacidad asignada a su cuenta de correo, debiendo respetar los límites tanto de espacio asignado, como de tamaño de los





correos y cantidad de destinatarios de los mismos. En consecuencia y a fin de hacer más eficiente la utilización de éste, almacenará la información relevante en carpetas de trabajo personales creadas directamente en su equipo, debiendo incurrir en una actualización periódica con el objeto de mantener en el servidor el mínimo de correos necesarios para operar en forma remota o fuera de la oficina, respetando los límites de almacenamiento definidos en el punto precedente. Es decisión del usuario la forma de organizar su correo y su archivo en carpetas personales, además de solicitar su respaldo a la Mesa de Ayuda al Usuario.

- II. **Establécese** la obligación del Encargado de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de difundir la política fijada por este instrumento y en coordinación con el Comité de Gestión de Seguridad y Confidencialidad de la Información velar por su estricto cumplimiento.
- III. **Realícense** por el Jefe de la División de Informática las acciones tendientes a su implementación en materias de su competencia.
- IV. Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 9.617, (V. y U.), de 2011.
- V. La presente resolución no irroga gastos para el presupuesto de este Ministerio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



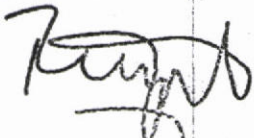
PGO/BBL/CE/VP/SM/CPP/LCC/VN/MP/AGM/M/JC

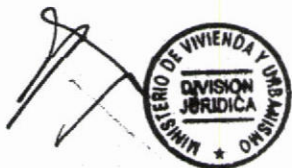
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones MINVU (7)
- Dirección Proyectos de Ciudad
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Coordinación Nacional Programa de Reconstrucción de Vivienda
- Aldeas y Campamentos
- SIAC
- Depto. Comunicaciones
- (64) • Depto. Planificación y Control de Gestión-DIFIN
- 15 SEREMI V. y U.
- 15 SERVIU
- PMS
- Oficina de Partes



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**RODRIGO POYANCO BUGUEÑO**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE, SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO





APRUEBA POLÍTICA ESPECÍFICA DE USO DEL SOFTWARE, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.614, (V. Y U.), DE 2011.

SANTIAGO,

22 AGO 2013

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

6178

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 83, de 2005, de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la norma chilena NCh-ISO 27001Of.2009 (INN), sobre sistema de gestión de la información – requisitos; la norma chilena NCh-ISO 27002.Of.2009 (INN), sobre Tecnología de la Información – Código de prácticas para la gestión de seguridad de la información; la Resolución Exenta N° 10.609, (V. y U), de 2012, que aprueba Política de Seguridad de la Información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.486, (V. y U.), de 2011; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Comité de Ministros de Desarrollo Digital y la Sociedad del Conocimiento y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital promueven la incorporación de tecnologías de la información en las comunicaciones de los órganos de la Administración del Estado, con el fin de modernizarlos mediante el desarrollo del e-gobierno.
- b. Que se ha oficializado la norma técnica sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico para los órganos de la Administración del Estado a través del Decreto Supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.
- c. Que se ha aprobado una nueva política general de seguridad de la información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d. Que resulta necesario actualizar las políticas específicas de seguridad de la información para materializar de una manera más efectiva la política general anteriormente citada, motivo por el cual dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- I. **Apruébase** la Política Específica de Seguridad de la Información relativa al uso del software, la que se detalla a continuación:



## "POLÍTICA ESPECÍFICA DE USO DEL SOFTWARE"

### CONTROL DE VERSIONES

N° Rev.	Fecha Aprob.	Motivo de la revisión
1	Nov. 2011	Versión Inicial
2	Marzo 2013	Eliminación punto 5 Notificación y aceptación de la política y punto 6 sanciones aplicables

#### Elaborado por:

Claudio Paredes Pizarro/ Jefe de Ingeniería y Explotación de Sistemas, División de Informática; Leonardo Cavieres Córdova/ Encargado de Seguridad Informática, División de Informática; Carlos Pinto/ Abogado, División Jurídica; Ivonne Valdivia/ Profesional Depto. de Estudios, División Administrativa; Ximena Gutiérrez Monclus/ Enc. Sección Gestión de Procesos Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas; Marcela Jara Cartes/ Profesional Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas.

#### Revisado por:

Vania Navarro Morales, Encargada de Seguridad de la Información/ Jefa Depto. Planificación y Control de Gestión, División de Finanzas; Piero Gecele/ Jefe División de Informática

#### Aprobado por:

Comité de Gestión de Seguridad de la Información

### 1. PROPÓSITO

El propósito de esta política es definir el uso y las prohibiciones de las licencias de software de propiedad del MINVU con el propósito de cautelar el cumplimiento de estándares tecnológicos y evitar cualquier falta a la normativa vigente.

### 2. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los usuarios del MINVU, ya sean funcionarios de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, incluyendo a las empresas que presten servicios para el MINVU, a quien se otorgue acceso al uso de los servicios de red.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago, en uso de las facultades que le son propias podrán acogerse a esta política, para lo cual deberán dictar un acto administrativo mediante el que se manifiesta tal voluntad.

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento de Revisión de Software en Computadores del MINVU
- Política específica de seguridad en uso de computadores del MINVU

### 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Departamento de Ingeniería- División de Informática (DI:FO):

- Garantizar el funcionamiento de las herramientas de software centralizado para obtener inventario de software y aplicaciones, despliegue de imágenes y control remoto.
- Mantener las Bases de datos de la plataforma de Help Desk.

Departamento de Soporte Tecnológico a la Gestión- División de Informática (DINFO):

- Instalar licencias de software institucional.
- Atender las peticiones y requerimientos de los usuarios de la Institución, ante solicitudes asociadas a problemas con el software instalado en computadores del MINVU.
- Monitorear y controlar el uso de las licencias de software instalado en los computadores del MINVU.



- Gestión y control de las licencias de software.

Usuarios:

- Cumplir con las definiciones establecidas en esta política

## 5. POLÍTICA

### 5.1. Acerca del uso del software

- 5.1.1. La División de Informática de MINVU (en adelante DINFO) creará procedimientos destinados para consolidar el registro de las licencias de software instaladas en los computadores personales y en los servidores. Asimismo, esa División autorizará cualquier adquisición o actualización de software.
- 5.1.2. La DINFO instalará un conjunto estándar de Software, necesario para que los usuarios puedan desarrollar sus labores encargadas por el MINVU.
- 5.1.3. Cualquier software adicional al estándar definido que requiera ser instalado para que los usuarios desarrollen sus labores deberá ser solicitado a la DINFO, para su evaluación y respectiva autorización de uso, quien a su vez brindará asesoría y supervisión para la instalación en la medida que sea requerido.
- 5.1.4. El uso de programas computacionales es exclusivamente en función y beneficio de la labor y tarea que el usuario desempeñe a favor del Servicio, por lo cual, no estará permitido el uso de los mismos en trabajos o actividades que no tengan directa relación con las tareas del MINVU.
- 5.1.5. La instalación de un software o de sistemas computacionales no autorizados por la DINFO, puede provocar que alguna aplicación no funcione adecuadamente. Por ello será responsabilidad absoluta del usuario del equipo si ello aconteciera.
- 5.1.6. La solicitud excepcional de algún sistema o software que se requiera, deberá ser realizada por el Jefe de Departamento respectivo a su Jefe de División para su evaluación, quien comunicará el requerimiento a la Jefatura de la DINFO, quien finalmente determinará los planes y prioridades dependiendo de las necesidades y requerimientos del usuario.
- 5.1.7. La instalación de software o de sistemas computacionales será efectuada por personal técnico de la DINFO en el nivel central, en regiones procederá el Coordinador Informático y si es que fuere necesario con la asistencia de personal técnico DINFO.
- 5.1.8. Todos los software deberán poseer su respectiva licencia de uso, sea esta la licencia estándar de los paquetes de aplicación o bien los contratos para el caso de software institucional o desarrollado (corporativo o departamental). Los contratos o licencias deberán ser custodiados en la DINFO.

### 5.2. Uso prohibido

- 5.2.1. La Instalación, almacenamiento o utilización de software que no posea su correspondiente licencia de uso.
- 5.2.2. El uso de software de modalidad Shareware o Freeware, a menos que estén debidamente autorizados por la DINFO.
- 5.2.3. Instalar otro antivirus que no sea el institucional.
- 5.2.4. Alterar la configuración del Software y/o Sistema computacional que se encuentre a su disposición. Asimismo, el usuario no estará autorizado para modificar o eliminar las herramientas estándares del MINVU, instaladas para la prevención y corrección de virus.
- 5.2.5. Instalar y usar software de juegos.
- 5.2.6. Mover o reinstalar los programas registrados en una plataforma o computador a otro diferente.
- 5.2.7. Instalar programas como Software "Demos" de proveedores, Instalación de nuevas versiones para un Software ya adquirido, utilización de programas de diagnóstico.

### 5.3. Definiciones

- 5.3.1. Malware: Es un software que tiene como objetivo infiltrarse en el sistema y dañar una computadora sin el conocimiento de su dueño.
- 5.3.2. Software: Programa o conjunto de instrucciones para el computador, el cual realiza una tarea específica.
- 5.3.3. Licencia: Contrato o acuerdo formal del uso de un programa computacional, el cual autoriza la instalación y el uso de este en un solo computador, o en la cantidad que la licencia especifique.
- 5.3.4. ShareWare: Distribución de software, en la que el usuario puede evaluar de forma gratuita el producto.
- 5.3.5. FreeWare: Software libre que se puede usar, transmitir y redistribuir sin costo para el usuario.
- 5.3.6. Demo: Software de demostración, sin costo durante el periodo en que está en prueba.

- II. **Establécese** la obligación del Encargado de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de difundir la política fijada por este instrumento y en coordinación con el Comité de Gestión de Seguridad y Confidencialidad de la Información velar por su estricto cumplimiento.



- III. Realícense por el Jefe de la División de Informática las acciones tendientes a su implementación en materias de su competencia.
- IV. Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 9.614, (V. y U.), de 2011.
- V. La presente resolución no irroga gastos para el presupuesto de este Ministerio

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*[Handwritten signatures]*  
 PGO/BB/LICEV/PSM/CPPI/LCC/VNM/XGM/MJC  
**DISTRIBUCIÓN:**

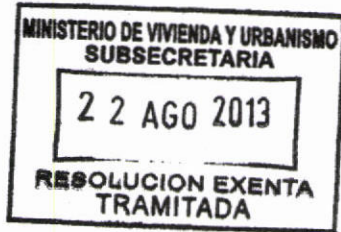
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones MINVU (7)
- Dirección Proyectos de Ciudad
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Coordinación Nacional Programa de Reconstrucción de Vivienda
- Aldeas y Campamentos
- SIAC
- Depto. Comunicaciones
- (60) • Depto. Planificación y Control de Gestión-DIFIN
- 15 SEREMI V. y U.
- 15 SERVIU
- PMS
- Oficina de Partes



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

**RODRIGO POYANCO BUGUEÑO**  
**ABOGADO**  
 MINISTRO DE FE, SUBROGANTE  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



APRUEBA POLÍTICA ESPECÍFICA DE NAVEGACIÓN EN INTERNET, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.613, (V. Y U.), DE 2011.

SANTIAGO, 22 AGO 2013  
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6179

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 83, de 2005, de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la norma chilena NCh-ISO 27001Of.2009 (INN), sobre sistema de gestión de la información – requisitos; la norma chilena NCh-ISO 27002.Of.2009 (INN), sobre Tecnología de la Información – Código de prácticas para la gestión de seguridad de la información; la Resolución Exenta N° 10.609, (V. y U.), de 2012, que aprueba Política de Seguridad de la Información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.486, (V. y U.), de 2011; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Comité de Ministros de Desarrollo Digital y la Sociedad del Conocimiento y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital promueven la incorporación de tecnologías de la información en las comunicaciones de los órganos de la Administración del Estado, con el fin de modernizarlos mediante el desarrollo del e-gobierno.
- b. Que se ha oficializado la norma técnica sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico para los órganos de la Administración del Estado a través del Decreto Supremo N° 83, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.
- c. Que se ha aprobado una nueva política general de seguridad de la información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d. Que resulta necesario actualizar las políticas específicas de seguridad de la información para materializar de una manera más efectiva la política general anteriormente citada, motivo por el cual dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- I. **Apruébase** la Política Específica de Seguridad de la Información relativa a la navegación a internet, la que se detalla a continuación:



## "POLÍTICA ESPECÍFICA DE NAVEGACIÓN EN INTERNET"

### CONTROL DE VERSIONES

Nº Rev.	Fecha Aprob.	Motivo de la revisión
1	Nov. 2011	Versión Inicial
2	Marzo 2013	Eliminación punto 5 Notificación y aceptación de la política y punto 6 sanciones aplicables

#### Elaborado por:

Claudio Paredes Pizarro/ Jefe de Ingeniería y Explotación de Sistemas, División de Informática; Leonardo Cavieres Córdova/ Encargado de Seguridad Informática, División de Informática; Carlos Pinto/ Abogado, División Jurídica; Ivonne Valdivia/ Profesional Depto. de Estudios, División Administrativa; Ximena Gutiérrez Monclus/ Enc. Sección Gestión de Procesos Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas; Marcela Jara Cartes/ Profesional Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas.

#### Revisado por:

Vania Navarro Morales, Encargada de Seguridad de la Información/ Jefa Depto. Planificación y Control de Gestión, División de Finanzas; Piero Gecele/ Jefe División de Informática.

#### Aprobado por:

Comité de Gestión de Seguridad de la Información

### 1. PROPÓSITO

El propósito de esta política es regular la navegación hacia Internet, definiendo categorías generales y específicas, las cuales otorgarán el acceso o bloqueo de los diferentes sitios en internet.

### 2. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los usuarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya sean funcionarios de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, incluyendo a las empresas que presten servicios para el MINVU, a quienes se les otorgue acceso al uso de internet.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago, en uso de las facultades que le son propias podrán acogerse a esta política, para lo cual deberán dictar un acto administrativo mediante el que se manifiesta tal voluntad.

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política específica de seguridad de control de acceso lógico
- Política específica de uso del software

### 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Departamento de Ingeniería- División de Informática (DINFO):

- Proveer el servicio de internet

Mesa de ayuda- División de Informática (DINFO):

- Canalizar los requerimientos asociados al servicio de navegación en Internet

Usuarios:

- Cumplir con las definiciones establecidas en esta política.

5. POLÍTICA

5.1. Acerca de las reglas de navegación

- 5.1.1. Para garantizar el nivel de servicio de navegación a Internet se mantendrá un monitoreo permanente, priorizando las comunicaciones que el MINVU requiere mantener con otras entidades gubernamentales y privadas necesarias para el funcionamiento de los sistemas del negocio.
- 5.1.2. Dado lo anterior se requiere controlar el acceso a las siguientes categorías como referencia:

FILTRO DE CONTENIDO	DETALLE
Responsabilidad potencial Controversiales	Abuso de redes, Hacking, Racismo, Violencia, Aborto, Grupos extremistas, Nudismo, Pornografía, Armas, y juegos de guerra.
Potencialmente no productivos	Foros de odio, Mensajes de odio
Consumo de banda ancha	Sitios para compartir archivos, almacenamiento de información personal, descargas multimedia, Telefonía por Internet.
Potenciales violación seguridad	Malware, Spyware

- II. **Establécese** la obligación del Encargado de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de difundir la política fijada por este instrumento y en coordinación con el Comité de Gestión de Seguridad y Confidencialidad de la Información velar por su estricto cumplimiento.
- III. **Realícense** por el Jefe de la División de Informática las acciones tendientes a su implementación en materias de su competencia.
- IV. Déjase sin efecto la Resolución N° 9.613, (V. y U.), de 2011.
- V. La presente resolución no irroga gastos para el presupuesto de este Ministerio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



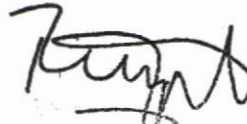
PGO/BBLICEV/PSM/CPP/LCC/VNMDXGM/MJC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Divisiones MINVU (7)
- Dirección Proyectos de Ciudad
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- Coordinación Nacional Programa de Reconstrucción de Vivienda
- Aldeas y Campamentos
- SIAC
- Depto. Comunicaciones
- (63) • Depto. Planificación y Control de Gestión-DIFIN
- 15 SEREMI V. y U.
- 15 SERVIU
- PMS



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**RODRIGO POYANCO BUGUEÑO**  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE, SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO